



Armenia, Quindío Julio 26 de 2017

Doctor

EFRAIN CONTRERAS RODRIGUEZ

Analista II De Licitaciones
Vicepresidencia De Producto
Liberty Seguros S.A

Referencia: Respuesta Observaciones Proceso de Invitación Simplificada Numero 09 de 2017 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P”**

Cordial Saludo

Con el fin de dar Respuesta a las observaciones presentadas el día 26 de Julio de 2017, vía correo electrónico, la empresa se permite manifestar lo siguiente:

- 1- SINIESTRALIDAD: Solicitamos informe de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, en el que se muestre la fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago de la indemnización, valor pagado y/o en reserva, y amparo afectado.

R) Frente a su solicitud, nos permitimos manifestarle que actualmente el programa de seguros de la empresa está contratado con LIBERY SEGUROS S.A, por lo cual es claro que ustedes ya conocen la información que están solicitando, igualmente con la información que se encuentra en el anexo técnico y en la invitación, es suficiente para presentar propuesta, NO SE ACCEDE.

- 2- FECHA DE CIERRE: Solicitamos que la fecha de cierre se prorrogue para el día viernes 28 de julio de 2017 a las 12 m.

R) En atención a su observación, nos permitimos transcribir lo manifestado por la empresa en observación anterior así:

“Frente a su solicitud, nos permitimos comunicarle que teniendo en cuenta que el contrato de seguros que actualmente tiene nuestra empresa vence el día 31 de julio de 2017, es imposible ampliar el plazo para la entrega de propuestas toda vez que el cronograma establecido para el presente proceso está supeditado a la necesidad presentada por la entidad.

Por lo anterior se informa nuevamente que la entidad dispuso como plazo máximo para la presentación de propuesta el día **27 de julio de 2017 hasta las 12:00 m.**

- 3- CARTA DE PRESENTACION: Solicitamos amablemente publicar o enviar el formato de la carta de presentación de la invitación en referencia.

R) Se le informa que la entidad no maneja formatos pre establecidos para la carta de presentación de la propuesta, igualmente se informa que la propuesta deberá contener

todos y cada uno de los requisitos contenidos en la invitación a presentar propuesta que fue enviada vía correo electrónico.

4- ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

4.1 BIENES OBJETO DEL SEGURO // GASODUCTOS: Solicitamos precisar si se asegurara este tipo de bienes, y de ser así agradecemos señalar su valor asegurado, antigüedad y tramos.

R. Estos bienes son bienes sujetos de cobertura, donde actualmente así se encuentra contratado con esa compañía de seguros (Liberty Seguros S.A.), donde en el anexo técnico se encuentra señalado el tipo de obra a asegurar y su ubicación geográfica. Se tratan de obras de menos de 5 años. NO SE ACCEDE.

4.2 COBERTURA BÁSICA:

GASTOS ADICIONALES: Solicitamos establecer un límite combinado para los gastos adicionales que se generen y en el que se incluyan los siguientes ítems, esto en razón a que se debe contar con una clara delimitación:

- Remoción de escombros
- Gastos para la extinción del siniestro
- Gastos para la demostración del siniestro,
- Pago de Honorarios Profesionales,

R. En los anexos técnicos y la invitación se encuentran las condiciones necesarias para presentar la propuesta, donde además se anota claramente que se asignará a la propuesta más favorable para la entidad el mayor puntaje, así pues, entrar a limitar la participación, como se quiere en su observación, es decir en contra de los criterios de selección objetiva. NO SE ACCEDE.

CLÁUSULAS BÁSICAS

CONOCIMIENTO DEL RIESGO LA COMPAÑÍA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL CONDICIONES CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE: Solicitamos que se precise que esta condición tendrá aplicabilidad solo cuando la aseguradora haya realizado efectivamente la inspección a los riesgos.

R. Del texto de la cláusula solicitada se desprende que es una condición inmersa, tanto es así que se le otorga la posibilidad la aseguradora seleccionada de poder

inspeccionar los riesgos las veces que así lo considere pertinente, no obstante se resalta que la compañía conoce el estado del riesgo. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO AL ASEGURADO, A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL MUNICIPIO DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES: Solicitamos que se modifique en el sentido de que las indemnizaciones que procedan solo se pagaran al Beneficiario del seguro y no a terceros.

R. Si bien, no se trata de un seguro en favor de terceros, es posible bajo figuras como el mandato, acceder a esta condición, que lo que busca, es facilitar y acelerar procedimientos bajo el principio de economía. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.3 COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD: Solicitamos que se aclare que no cubre los daños generados en el transporte.

TRASLADOS TEMPORALES: Solicitamos que se aclare que no cubre los daños generados en el transporte.

R. Para la entidad es importante que sus bienes tanto muebles como inmuebles cuenten con coberturas integrales, que no afecten el patrimonio de la entidad, hecho que el oferente deberá tener en cuenta y aplicar las tasas correspondientes, y ofertar bajo las condiciones que le sean pertinentes; en tal sentido la entidad al momento de la evaluación lo tendrá en cuenta, procurando seleccionar la oferta más favorable a sus intereses, tal como se enuncia en la invitación y en el correspondiente anexo técnico. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS: Solicitamos que se fije límite de \$3.000.000 evento/\$ 10.000.000 vigencia.

R. Establecer límites como los propuestos por ustedes, va en contra de los criterios de selección objetiva, por ello la entidad, al momento de evaluar verifica cuales son las condiciones técnicas más favorables a sus intereses y asigna puntaje según corresponda. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.4 CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:

REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. (CON COBRO DE PRIMA): Solicitamos que se aclare que no aplica para amit.

RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO: Solicitamos que se aplique o adopte tabla de demerito para equipo electrónico y rotura de maquinaria.

R. Para estos dos puntos reiteramos que con las condiciones establecidas en la invitación y el anexo técnico correspondiente, es suficiente para presentar la oferta, limitarlos aún más vulnera, como se ha dicho, criterios de selección objetiva; sin embargo hemos sido reiterativos en establecer que se tomará la propuesta que presente las condiciones técnicas más favorables para los intereses de la entidad, según puntajes, entendiendo la libertad de mercado y aspectos externos como condiciones de reaseguro que puede variar de una aseguradora a otra. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.5 DEDUCIBLES:

AMPARO DE TERREMOTO: 3% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMLMV; PARA LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS EL DEDUCIBLE ES DE 3% DEL VALOR ASEGURABLE MÍNIMO 15 SMLMV: Solicitamos que para este ítem se acepte la presentación de deducibles sobre el valor asegurable del predio afectado en todos sus riesgos asegurado. Página 3 de 6 Mayo 26 de 2017

R. En el anexo técnico como nota final del punto 1.6. se indica que:

“Sin embargo, pese a los deducibles actuales, por factores de mercado y reaseguro, se aceptan los mismos valores de deducibles, aplicados sobre el valor asegurable, donde, en todo caso, la entidad asignará el mayor puntaje a la oferta más favorable”

4.6 MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

4.6.1 COBERTURA BÁSICA:

COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES, LÍMITE MÍNIMO OBLIGATORIO \$20.000.000: Solicitamos que se elimine esta condición no asegurable bajo este seguro.

PÉRDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS LÍMITE 20%: Solicitamos que se suprima cobertura para los faltantes de inventario por cuanto se trata de una de las exclusiones de la póliza.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS: Solicitamos limitar al 50% del valor de amparo básico.

R. No es posible acceder a las anteriores solicitudes, toda vez que, se estaría limitando el alcance de coberturas, lo cual va en contra del principio de selección objetiva, en tal sentido el oferente deberá tenerlo en cuenta al momento del cálculo de prima, y como se ha enunciado, se tomará la oferta más favorable a los intereses de la entidad, según puntaje asignado.

4.6.2. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ACORDADO QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA SE ESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL CASO DE PRODUCIRSE UNA O VARIAS PÉRDIDAS AMPARADAS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE HASTA TRES (3) VECES EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO: Solicitamos eliminar esta condición por cuando no operan estos restablecimientos para ramos que tengan relación directa con pérdidas de linaje económico desde el punto de vista de títulos valores y demás.

R. Al momento de realizarse el estudio de mercado y análisis económico del contrato, se trasladó a las compañías Liberty Seguros S.A. y La Previsora Seguros S.A., el mismo anexo técnico que hoy es anexo a la invitación del presente proceso, dónde ambas compañías presentaron cotización bajo estas condiciones. De antemano conocidas, así que es claro para la entidad, que es posible otorgar este tipo de amparos. Los cuales se pretenden en su observación eliminar. En consecuencia no es viable acceder ante su solicitud.

4.7 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

4.7.1. Solicitamos que se precise, informe y/o certifique la afectación que haya tenido la póliza por responsabilidad civil extracontractual, y de responsabilidad civil servidores públicos en razón de las acciones judiciales que se citan a continuación:

CLASE DE PROCESOS	NÚMERO DE PROCESOS ACTIVOS	VALOR PRETENSIONES
REPARACION DIRECTA	17	7.765.360.014
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5	174.438.676
ORDINARIOS LABORALES	4	73.285.142
ACCIONES DE REPETICIÓN	2	373.753.429
CIVIL - SERVIDUMBRE PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD	2	0
CIVIL - SERVIDUMBRE PROMOVIDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD	1	413.888
SIN NOTIFICAR	1	
TOTAL		8.013.497.720

En el evento de que haya afectaciones requerimos que se informe en detalle la casuística, y los estados actuales de los procesos, así como las providencias emitidas hasta la fecha.

R. A la fecha no existen afectaciones a pólizas de seguro por estos amparos y sobre estos hechos.

4.7.2 COBERTURAS BÁSICAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Solicitamos limitar al 20% del valor asegurado básico.

R. No es posible acceder a la anterior solicitud, toda vez que, se estaría limitando el alcance de cobertura, lo cual estaría en contra del principio de selección objetiva, y tal como se ha enunciado, se tomará la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

4.7.3. CLÁUSULAS BÁSICAS: Solicitamos la eliminación de las siguientes condiciones dado que no aplican en líneas de seguros patrimoniales:

- Designación de Bienes La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- Conocimiento del riesgo. La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

R. Las cláusulas anteriores deben entenderse no sobre el bien en sí mismo, sino la cobertura del amparo básico de Responsabilidad Civil Extracontractual, sobre los cuales se requiere la cobertura necesaria por la entidad, en consecuencia, no es viable acceder a su solicitud de exclusión.

4.7.4. DEDUCIBLES: Solicitamos aclarar el deducible aplicable a las siguientes:

RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: En exceso de las pólizas de automóviles.

RCE PATRONAL: En exceso de las prestaciones de ley.

R. Estas condiciones son las que actualmente tiene contratada la entidad con la compañía aseguradora Liberty Seguros S.A., y tal como se ha venido enunciado la entidad tendrá en cuenta al momento de la evaluación las condiciones más favorables, que tendrán que ser como mínimo las que actualmente tiene contratadas. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO S.O.A.T. (VEHÍCULOS): Solicitamos completar la información de vehículos cobijados relacionando los cilindrajes de los mismos, capacidad de carga y/o de pasajeros.

R. en el punto 4. **SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, se encuentra la relación detallada de los vehículos, indicando; placa, tipo, marca con su respectiva referencia y código Fasecolda. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.9. SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES COBERTURAS BÁSICAS:

4.9.1. VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES: Solicitamos que se aclare que solo opera para livianos, y en las ciudades principales del país.

R. No es posible acceder a la anterior solicitud, toda vez que, se estaría limitando el alcance de coberturas, lo cual estaría en contra del principio de selección objetiva, y como se ha enunciado, se tomará la oferta más favorable a los intereses de la entidad. Adicional a lo anterior, la relación de vehículos presenta claridad.

4.9.2. CLÁUSULAS BÁSICAS:

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES: Solicitamos que se modifique en el sentido de que las Página 5 de 6 Mayo 26 de 2017 indemnizaciones que procedan solo se pagaran al Beneficiario del seguro y no a terceros.

R. Si bien, no se trata de un seguro en favor de terceros, es posible bajo figuras como el mandato, acceder a esta condición, que lo que busca, es facilitar y acelerar procedimientos bajo el principio de economía. En todo caso, esto sería posible en las coberturas de responsabilidad civil extracontractual que se solicita para la póliza por tratarse per se, de una cobertura en favor de terceros. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA CULPABILIDAD: Solicitamos que se aclare que debe mediar el visto bueno de la aseguradora.

DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA Y FLOTA: Solicitamos que se elimine por cuanto no aplican descuentos en este tipo de Entidades.

AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO: Solicitamos que se amplíe a 10 días calendario.

VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Solicitamos límite de \$ 100.000.000 vigencia.

VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES: Solicitamos que se aclare que solo opera para livianos, y en las ciudades principales del país.

R. No es posible acceder a las anteriores solicitudes, toda vez que, se estaría limitando el alcance de coberturas, lo cual estaría en contra del principio de selección objetiva, en tal sentido el oferente deberá tenerlo en cuenta al momento de cálculo de prima, y como se ha enunciado, se tomará la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

4.10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Requerimos el formulario de solicitud correcta y completamente diligenciado, lo que incluye la actualización de datos y firma del representante legal de la Entidad.

R) El formulario se entregara diligenciado al oferente adjudicado, previa la suscripción del contrato, Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.10.1. RETROACTIVIDAD: Solicitamos que se aclare que desde la fecha exigida nunca se ha interrumpido la vigencia de este seguro.

R. No es necesario aclarar este punto toda vez que con esa misma compañía (Liberty Seguros S.A.) se encuentra contratado este amparo, sin embargo, la ley 734 de 2002 en su artículo 34 No. 21, establece el deber de todo servidor público de "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendado*"; así pues, por mandato legal se ha contado de manera ininterrumpida con amparos como el observado, Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.10.2. AMPAROS Y CONDICIONES GASTOS DE DEFENSA, SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS INCLUIDO PERO NO LIMITADOS A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR ORGANISMOS OFICIALES. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA. ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ESTÉ FUNDAMENTADO EN ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA: Solicitamos que se aclare que los gastos de defensa en procesos penales Página 6 de 6 Mayo 26 de 2017 operan por reembolso en el evento de que el Funcionario que desempeña el cargo asegurado no sea encontrado responsable de forma dolosa.

R. No es posible acceder a la anterior solicitud, toda vez que, se estaría limitando el alcance de coberturas, lo cual estaría en contra del principio de selección objetiva.

4.10.3. GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA: Solicitamos que se elimine esta condición aplicable solo para entidades privadas bajo la póliza de directores y administradores.

4.10.4 GASTOS DE PUBLICIDAD, SUBLÍMITE 10%: Solicitamos que se elimine esta condición aplicable solo para entidades privadas bajo la póliza de directores y administradores

R. Para la entidad es importante contar con estas coberturas toda vez que, su objeto social está enfocado a prestar un servicio público, donde es importante de cara sus usuarios (clientes) mantener una imagen corporativa que no afecte sus ingresos y los intereses de sus socios, ya que la entidad se encuentra constituida como sociedad anónima. Por lo anterior NO SE ACCEDE.

4.10.5. PARA PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR ACTOS INCORRECTOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA Y COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CONSIDERA QUE EL TOMADOR ES IGUALMENTE ASEGURADO: Solicitamos que se elimine la anotación que refiere que el Tomador es asegurado por cuanto solo se aseguran cargos.

4.10.6 LA EXTENSIÓN DE COBERTURA DE 24 MESES SOLO OPERA CUANDO LA PÓLIZA ES CANCELADA, O NO RENOVADA POR LA ASEGURADORA, SE OTORGA

COBERTURA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y DEBERÁ SER SOLICITADA 30 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SIN ESTOS REQUISITOS LA ASEGURADORA NO OTORGARA LA EXTENSIÓN. SE DEBE SOLICITAR CON PREVIO AVISO DE 30 DÍAS Y GENERARA COBRO DE PRIMA ADICIONAL: Solicitamos que se aclare que se trata de periodo extendido para periodo de reclamaciones y no de extensión de cobertura.

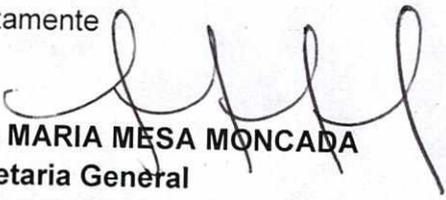
R. En este caso no es necesaria la aclaración, ya que como se anuncia en el anexo técnico, se establece la cobertura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 389 de 1997, que en su inciso segundo indica:

“Así mismo, se podrá definir como cubiertos los hechos que acaezcan durante la vigencia del seguro de responsabilidad siempre que la reclamación del damnificado al asegurado o al asegurador se efectúe dentro del término estipulado en el contrato, el cual no será inferior a dos años.”

Por lo anterior NO SE ACCEDE.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes frente a la invitación 009 de 2017.

Atentamente



LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaria General
E.P.Q.S.A.E.S.P.

Proyecto-Revisó: CCI
Abogado-Contratista.
Revisó y Aprobó: Solucionar Seguros LTDA

